

Introducción al sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas



**Módulos de aprendizaje sobre marcos internacionales
que respaldan a pueblos indígenas, comunidades
locales, sus territorios y áreas**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
Presentación general del módulo.....	3
Objetivos.....	3
Conceptos y términos principales.....	3
¿A quién va dirigido este módulo de aprendizaje?.....	3
LAS COMUNIDADES Y EL SISTEMA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS.....	4
Introducción a la Organización de las Naciones Unidas	4
Preguntas de autoevaluación	6
Guía de preguntas para debate en el seno de su comunidad	7
INTRODUCCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS.....	8
¿Qué son derechos humanos?	8
Preguntas de autoevaluación	10
Cronología de otros tratados importantes de derechos humanos.....	11
Preguntas de autoevaluación: Otros tratados de derechos humanos.....	12
Derechos inderogables y restricciones admisibles a los derechos.....	12
Experiencias comunitarias.....	13
Preguntas de autoevaluación: Derechos inderogables y restricciones admisibles.....	15
¿CÓMO SE APLICAN Y SE SUPERVISAN LAS NORMAS DE DERECHOS HUMANOS?	16
Mecanismos internacionales de supervisión de derechos humanos de las Naciones Unidas.....	16
Mecanismos basados en la Carta	17
Experiencias comunitarias.....	19
Preguntas de autoevaluación: Mecanismos basados en la Carta	20
Mecanismos basados en Tratados.....	20
Mecanismos basados en la Carta y mecanismos basados en tratados: ¿Cuál utilizar?	23
INSTITUCIONES DE DERECHOS HUMANOS Y MECANISMOS DE APLICACIÓN FUNDAMENTALES PARA PUEBLOS INDÍGENAS.....	24
La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.....	24
Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales.....	24
Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.....	25
Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.....	26
Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas.....	29
Preguntas de autoevaluación.....	30
Guía de preguntas para debate en el seno de su comunidad	30
¿CÓMO SE APLICA EL SISTEMA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS A MI PAÍS?	31
Instituciones nacionales de derechos humanos.....	31
Sugerencias para actividades prácticas.....	32
¿QUÉ SIGNIFICA EL SISTEMA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MI COMUNIDAD?	33
Oportunidades clave.....	33
Retos clave.....	33
Experiencias comunitarias.....	34
ENTRAR EN ACCIÓN.....	34
Debatir nuestras perspectivas, prioridades y estrategias comunitarias.....	34
Transmitir nuestras perspectivas a los demás.....	35
Ideas para la acción y la defensa de derechos.....	35
RESUMEN	36
FUENTES DE INFORMACIÓN ADICIONALES.....	37
Otros módulos importantes.....	37
Bibliografía y otras lecturas de interés.....	37
Acrónimos.....	37
Agradecimientos.....	38
Contacto y retroalimentación	38

Fotografía de portada: Entrada a la sede de la Organización de las Naciones Unidas (Palais des Nations) en Ginebra (Suiza).

INTRODUCCIÓN

Presentación general del módulo

Este módulo tiene por objeto ofrecer una introducción al sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, con una breve exposición del sistema de las Naciones Unidas en general, y cómo está vinculado con los pueblos indígenas y las comunidades locales. Este módulo proporciona el contexto para el módulo de aprendizaje existente sobre la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Asimismo, explora la historia del sistema de derechos humanos, incluidos los instrumentos actuales que comprenden la "Carta Internacional de Derechos Humanos" y otros tratados importantes que enuncian los derechos humanos en el sistema internacional. Además, destaca los órganos y mecanismos que apoyan estos tratados relacionados de forma general y específica con los pueblos indígenas. Tengan presente que muchos de los mecanismos mencionados a continuación pueden ser utilizados por cualquier persona que sufre la violación de sus derechos humanos. Los mecanismos que se refieren específicamente a pueblos indígenas se mencionan en las secciones pertinentes del módulo.

Objetivos

1. Comprender el sistema de derechos humanos en el marco de las Naciones Unidas;
2. Destacar cuándo los mecanismos de derechos humanos específicos para pueblos indígenas se integran en el sistema general de derechos humanos; y
3. Explorar métodos de defensa y promoción dentro de los órganos de tratados y mecanismos de supervisión existentes, relacionados de forma general y específica con los pueblos indígenas.

Conceptos y términos principales

Término	Definición
<i>Derogación</i>	Una derogación permite la aplicación diferenciada de un derecho o su nula aplicación en determinados casos.
<i>Restricción</i>	La restricción de un derecho es un límite al referido derecho.
<i>Organización intergubernamental</i>	Una organización internacional constituida por gobiernos.
<i>Protocolos facultativos</i>	Son protocolos que con el fin de complementar un Convenio pueden establecer procedimientos o ampliar las informaciones sustantivas del Convenio original.
<i>Órgano</i>	Un determinado organismo encargado de funciones específicas.
<i>Observaciones generales</i>	Declaraciones emitidas por un órgano de tratado (o de otro tipo) que establecen una interpretación o informaciones adicionales sobre cuestiones de contenido y procedimiento.

¿A quién va dirigido este módulo de aprendizaje?

Este módulo de aprendizaje puede ser útil si usted o su comunidad desean:

- Obtener una mayor comprensión sobre el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas;

- Aprender más sobre los mecanismos importantes para los pueblos indígenas; y/o
- Considerar cómo utilizar los mecanismos de derechos humanos para defender los derechos de la comunidad.



LAS COMUNIDADES Y EL SISTEMA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Introducción a la Organización de las Naciones Unidas

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) es una organización intergubernamental fundada en 1945 por 51 países. Su creación sobre el trasfondo de la Segunda Guerra Mundial corresponde a un compromiso de los países para incrementar la paz y la seguridad internacionales, fomentar relaciones amistosas entre los países y promover los derechos humanos. El actual sistema de derechos humanos ha emergido sobre la base de este marco.

Actualmente, 193 Estados son miembros de la ONU. Los numerosos comités de la ONU (presentados más adelante) ofrecen un foro para que todos los Estados Miembros expresen sus puntos de vista y adopten medidas sobre diversas cuestiones. Aunque normalmente se conoce a la ONU por sus labores de ayuda humanitaria y mantenimiento de la paz, su trabajo se ha ampliado para incluir una serie de temas distintos, como la lucha contra el terrorismo, minas terrestres, el desarrollo sostenible, la paridad entre los sexos, la salud internacional, la protección de los refugiados, el medio ambiente, los derechos humanos y la prestación de ayuda en casos de desastres.

Aunque normalmente se conoce a la ONU por sus labores de ayuda humanitaria y mantenimiento de la paz, su trabajo se ha ampliado para incluir una serie de temas distintos, como la lucha contra el terrorismo, minas terrestres, el desarrollo sostenible, la paridad entre los sexos, la salud internacional, la protección de los refugiados, el medio ambiente, los derechos humanos y la prestación de ayuda en casos de desastres.

La Carta de las Naciones Unidas se firmó el 26 de junio de 1945, y entró en vigor el 24 de octubre de 1945. Es el documento por el que se establece la ONU y se enuncian sus propósitos y principios, las responsabilidades de los miembros y las funciones y poderes de los diferentes órganos que la componen. Teniendo en cuenta el contexto de su creación, la Carta también dispone cómo abordará la ONU las cuestiones relacionadas con amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión y la cooperación internacional económica y social.

La Organización de las Naciones Unidas se creó con los propósitos de:

- Mantener la paz y la seguridad internacionales;
- Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos;
- Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; y
- Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

(Artículo 1, Carta de las Naciones Unidas)

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Carta de las Naciones Unidas, los seis órganos principales de la ONU son:



A continuación presentamos una breve explicación sobre cada órgano:

Asamblea General (AG)

- Es el principal órgano deliberativo, de formulación de políticas y representativo de las Naciones Unidas.
- Está integrada por 193 Estados Miembros.
- Ofrece un foro de debate sobre las cuestiones internacionales contempladas en la Carta de las Naciones Unidas.
- Es la encargada de nombrar al Secretario General de las Naciones Unidas.
- Está compuesta por una serie de órganos subsidiarios, incluidos juntas, comisiones, comités, consejos y grupos y grupos de trabajo. Véase más información sobre cada órgano [aquí](#).

El Consejo de Seguridad

- Tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, conforme el capítulo V de las Carta de las Naciones Unidas. Tiene el poder de elaborar resoluciones relativas al uso de la fuerza contra los Estados.
- Está integrado por 5 miembros permanentes que tienen el poder de vetar las resoluciones, (China, Francia, Federación de Rusia, Reino Unido y los Estados Unidos) y 10 miembros no permanentes.
- Se compone también de varios órganos subsidiarios, incluidos comités, grupos de trabajo, operaciones para el mantenimiento de la paz y tribunales internacionales. Véase más información sobre cada órgano subsidiario [aquí](#).

El Consejo Económico y Social (ECOSOC)

- El principal órgano para coordinar el trabajo de las Naciones Unidas relativo a las cuestiones económicas, sociales y ambientales. Es el espacio donde se debaten y tienen lugar las deliberaciones sobre estas cuestiones y que generan las recomendaciones políticas para la AG.
- Tiene el mandato de organizar Exámenes Ministeriales Anuales para evaluar las metas internacionalmente acordadas para el desarrollo y Foros sobre Cooperación para el Desarrollo encaminados a incrementar la eficacia de las actividades de los diferentes socios para el desarrollo.
- Dispone de una serie de órganos subsidiarios, entre ellos, comisiones funcionales y regionales, comités permanentes, órganos especiales y órganos de expertos (incluido el [Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas](#)). Véase más información sobre cada órgano subsidiario [aquí](#).

Secretaría

- Se encarga de los programas y el trabajo cotidiano de las Naciones Unidas.
- Presta servicios a los principales órganos de la ONU y administra las políticas y los programas establecidos.
- Su jefe es el Secretario General, nombrado por la Asamblea General.

Corte Internacional de Justicia

- Es el órgano judicial principal de las Naciones Unidas.
- Resuelve las controversias jurídicas entre Estados, emite opiniones consultivas a los organismos de la ONU, y aclara las normas jurídicas internacionales.

El Consejo de Administración Fiduciaria

- Tenía como función supervisar la administración de los "territorios en fideicomiso" puestos bajo el régimen de administración fiduciaria. Los territorios en fideicomiso eran determinados territorios colocados bajo un mandato de las Naciones Unidas, segregados de Estados enemigos como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial, y voluntariamente colocados bajo este régimen por los Estados responsables de su administración.
- Los objetivos del Consejo de Administración Fiduciaria se han cumplido por lo que éste órgano modificó su reglamento en 1994 para reunirse cuando las circunstancias lo exijan. El Consejo de Administración Fiduciaria ha suspendido sus operaciones.

Preguntas de autoevaluación

1. ¿Cuáles son los seis órganos principales contemplados en la Carta de la ONU?
 - a. La Corte Internacional de Justicia, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Consejo de Seguridad, la Secretaría, la Asamblea General y el Consejo de Administración Fiduciaria.
 - b. La Corte Internacional de Justicia, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Seguridad, la Secretaría, la Asamblea General y el Consejo de Administración Fiduciaria.

- c. *La Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, la Corte Internacional de Justicia y el Consejo de Derechos Humanos.*

2. *¿Qué órgano de la ONU tiene el poder de elaborar resoluciones relativas al uso de la fuerza contra Estados?*

- a. *La Asamblea General.*
 b. *La Corte Internacional de Justicia.*
 c. *El Consejo de Seguridad.*

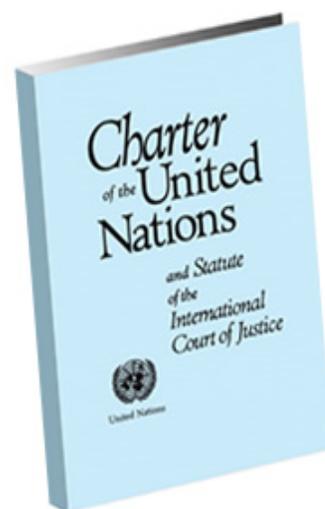
3. *¿El Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas es un órgano subsidiario de qué órgano principal de la Carta de la ONU?*

- a. *El Consejo Económico y Social.*
 b. *La Asamblea General.*
 c. *El Consejo de Administración Fiduciaria.*

Respuestas: 1(b); 2(c); 3(a).

Guía de preguntas para debate en el seno de su comunidad

- *¿Ha oído hablar de alguna decisión o recomendación específica de alguno de los seis órganos principales de la ONU (Ej.: Un juicio de la Corte Internacional de Justicia o una recomendación de la Asamblea General)? En caso negativo, intente buscar un ejemplo que sea relevante o de interés para su comunidad.*
- *¿Qué hechos se produjeron en el caso o la situación que van a tratar? ¿Cuáles fueron los puntos clave de la decisión o recomendación?*
- *¿Qué rol desempeñaron las organizaciones de la sociedad civil para presentar esta cuestión en el marco del referido órgano de la ONU? ¡Utilice su creatividad, en el caso de que no pueda encontrar esta información!*



(Foto: Cortesía de la Organización de las Naciones Unidas)



INTRODUCCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS

¿Qué son derechos humanos?

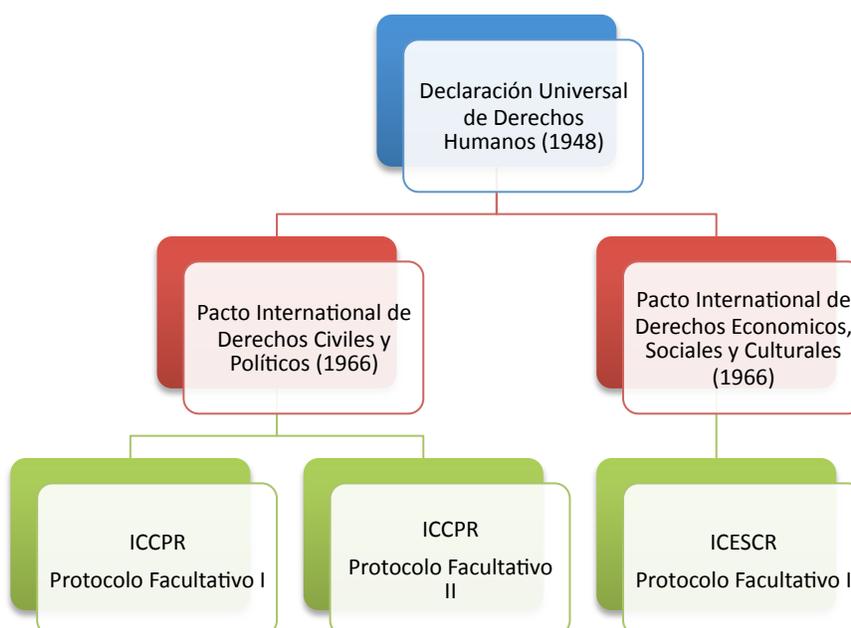
Los derechos humanos son derechos que todos los seres humanos poseen independientemente de su nacionalidad, raza, religión, sexo, idioma, localización geográfica, color o cualquier otra característica distintiva. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin excepción. Tanto en instrumentos jurídicos internacionales, tales como tratados y el derecho consuetudinario internacional, se enuncian y garantizan varios derechos humanos. Estos instrumentos obligan a los Estados a proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de sus ciudadanos, adoptando o absteniéndose de tomar ciertas medidas.

Derechos humanos:

- Son universales: se aplican por igual a todas las personas y sin discriminación;
- Son inalienables: es decir, no se pueden perder estos derechos;
- Son indivisibles e interdependientes: todos los derechos humanos están interrelacionados y son inseparables en la forma como operan, y todos son interdependientes (por ejemplo, la capacidad de ejercer el derecho a la vida afecta a todos los demás derechos humanos); y
- Contienen derechos y obligaciones: Como *individuos*, tenemos derechos individuales y la responsabilidad de respetar los derechos humanos de los demás. Los *Estados* tienen obligaciones y deberes de respetar los derechos humanos en el marco del derecho internacional. Esto significa no interferir en los derechos individuales o de un grupo, y proteger positivamente contra las violaciones de los derechos humanos.

La Carta Internacional de Derechos Humanos

La Carta Internacional de Derechos Humanos está integrada por la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR, por su sigla en inglés), sus dos protocolos facultativos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR, por su sigla en inglés).



El primero de estos instrumentos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, enuncia las normas generales de derechos humanos. Fue redactada por la Asamblea General y adoptada por la misma el 10 de diciembre de 1948 mediante la resolución 217A (III). Los proyectos de pactos, incluidos de los derechos civiles y políticos, y de los derechos económicos, sociales y culturales se prepararon en el noveno y décimo período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos en 1953 y 1954. Tras consultas significativas con los gobiernos y la sociedad general, los dos pactos se concluyeron en 1966. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR, por su sigla en inglés) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR, por su sigla en inglés) fueron adoptados el 16 de diciembre de 1966 por la resolución 2200A (XXI) de la Asamblea General. Se adoptó un protocolo facultativo al ICCPR en la misma resolución, proporcionando los medios para tratar las denuncias individuales relativas a las supuestas violaciones de los derechos contenidos en el ICCPR. El protocolo facultativo al ICESCR entró en vigor el 5 de mayo de 2013, permitiendo a los individuos presentar denuncias derivadas de las supuestas violaciones de los derechos enunciados en el ICESCR.

Fuentes: El Sistema de Tratados de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

[A Brief History of International Human Rights Law \(Una Breve Historia sobre el Derecho Internacional de los Derechos Humanos\) \(video en inglés\)](#)

Se trata de una ponencia introductoria sobre el derecho internacional de los derechos humanos. Disponible en la Biblioteca Audiovisual de la ONU sobre el derecho internacional.

[Introducción al Sistema de Tratados de Derechos Humanos de las Naciones Unidas \(en inglés\)](#)

Este artículo describe las metas, normas, órganos de tratados (y sus funciones), así como su aplicación en el ámbito nacional.

[Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos \(OACDH\) - El Sistema de Tratados de Derechos Humanos de las Naciones Unidas- Folleto informativo nº 30](#)

Este folleto informativo expone cada uno de los principales tratados de derechos humanos, órganos de tratados, explica cómo utilizar los mecanismos relevantes y presenta un resumen de la evolución del sistema de tratados.

Tres generaciones de derechos

En un sentido amplio, los derechos humanos establecidos en los instrumentos mencionados en este módulo se clasifican, de modo general, en tres grupos o "generaciones", reproduciendo la evolución de los derechos humanos:

- **Los derechos de primera generación** son derechos civiles y políticos, como el derecho a la libertad de expresión, el derecho a un juicio justo, a votar y a la libertad de religión. Inicialmente, se consideraban que estos derechos serían de aplicación inmediata y más importantes que los derechos de segunda y tercera generación.
- **Los derechos de segunda generación** son derechos económicos, sociales y culturales, incluidos los derechos a una vivienda, el derecho a trabajar y el derecho a la educación.
- **Los derechos de tercera generación** son derechos "colectivos" o de "grupo" que emanaron de un creciente reconocimiento hacia los derechos atribuidos a grupos de personas, como el derecho a un ambiente saludable y el derecho a la libre determinación.

Preguntas de autoevaluación

1. *¿Cuáles son los instrumentos de derechos humanos que componen la Carta Internacional de Derechos Humanos?*

- a. *La Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta de la ONU y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.*
- b. *La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Declaración Universal de Derechos Humanos.*
- c. *La Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.*

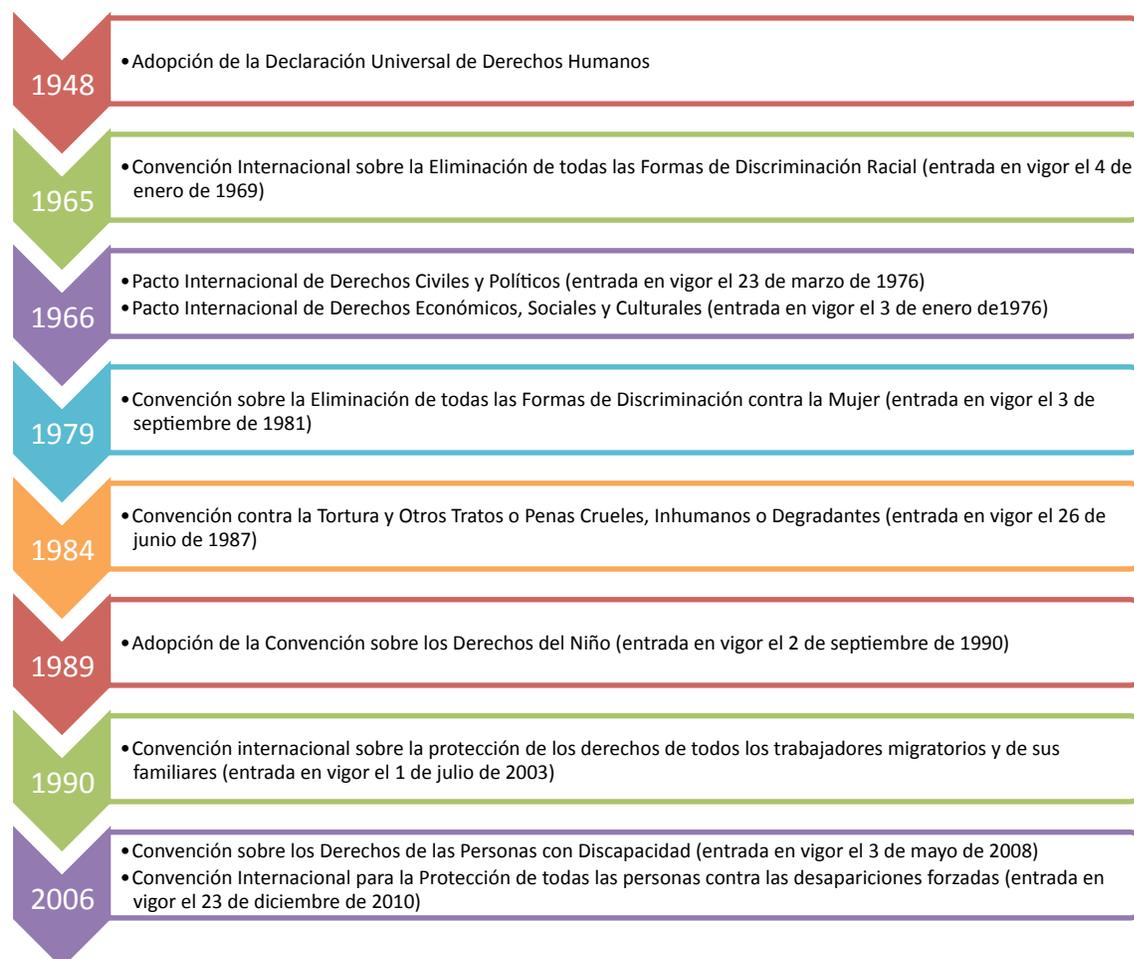
2. *Los derechos humanos son:*

- a. *Indivisibles, universales e interdependientes;*
- b. *Inalienables y contienen derechos y responsabilidades;*
- c. *Todas las respuestas anteriores.*

Respuestas: 1(c); 2(c)

Cronología de otros tratados importantes de derechos humanos

Los tratados enunciados anteriormente en la Carta Internacional de Derechos Humanos forman parte del marco más amplio del derecho internacional de los derechos humanos. El sistema de tratados de derechos humanos contiene nueve tratados importantes, además de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Éstos se exponen a continuación, en orden cronológico por el año de su adopción:



Además de la Carta Internacional de Derechos Humanos y de los tratados más relevantes de derechos humanos enumerados previamente, existe una variedad de instrumentos jurídicos relativos a los derechos humanos. Éstos incluyen no sólo tratados jurídicamente vinculantes, sino también declaraciones, normas, principios, directrices y recomendaciones.

Fuente: Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), [Derecho Internacional](#)

Ofrece una lista y enlaces de todos los instrumentos de derechos humanos, incluidos la Carta Internacional de Derechos Humanos, los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos y los instrumentos de derechos humanos universales.

Derechos humanos y pueblos indígenas

Algunos de los instrumentos internacionales de derechos humanos más importantes, mencionados anteriormente, contienen derechos que son relevantes para los pueblos indígenas y las comunidades locales. Estos se tratarán en el módulo de aprendizaje "Otros Instrumentos de Derechos Humanos". Además, los tres siguientes instrumentos jurídicos enuncian los derechos de los pueblos indígenas, comunidades locales y minorías:

- Convenio nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989);
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007); y
- Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (1992).

Preguntas de autoevaluación: Otros tratados de derechos humanos

1. *¿Cuántos instrumentos principales de derechos humanos existen?*

- a. 8
- b. 12
- c. 10

2. *¿Cuándo entró en vigor el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos?*

- a. marzo de 1976
- b. enero de 1976
- c. diciembre de 1968

Respuestas: 1(c);

Derechos inderogables y restricciones admisibles a los derechos

Derechos inderogables

Es importante saber que existen derechos *absolutos* que no pueden ser derogados bajo ninguna circunstancia (ICCPR artículo 4 2)). Estos derechos incluyen:

- El derecho a la vida (ICCPR, artículo 6);
- El derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (ICCPR, artículo 7);
- El derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre (ICCPR, artículo 8 1) y 2));
- El derecho a no ser encarcelado por el solo hecho de no poder cumplir una obligación contractual (ICCPR, artículo 11);
- El derecho a no ser condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos, y el derecho a un juicio justo (ICCPR, artículo 15);
- El derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica (ICCPR, artículo 16); y

- El derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, aunque estará sujeto a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás (ICCPR, artículo 18).

Experiencias comunitarias

Los derechos inderogables son importantes porque pueden estar vinculados al ejercicio de otros derechos. Un ejemplo de ello es el caso *Center for Minority Rights Development (Kenia) y Minority Rights Group International en representación del Endorois Welfare Council vs. Kenia* (caso nº 276/2003, en adelante denominado caso "Endorois") de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. La Comisión Africana determinó que las tierras indígenas merecían una protección adicional contra la intrusión de terceros (como el Gobierno de Kenia). Para limitar el derecho a la propiedad (en especial tierras indígenas), "debe ser proporcional a una necesidad legítima, y debe ser la medida menos restrictiva posible" (véanse los párrafos 212 y 214). La Comisión Africana concluyó que el derecho a la propiedad está vinculado al derecho inderogable a la vida, enunciado en el artículo 6 del ICCPR, de modo que el desposeimiento de tierras ancestrales podría violar el derecho a la vida si las condiciones de vida alternativa son incompatibles con los principios de dignidad humana (párrafo 216). Este aspecto se pone de relieve también en el caso del pueblo Saramaka contra el Gobierno de Surinam (sentencia del 28 de noviembre de 2007) de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.



La comunidad Endorois fue desalojada a la fuerza de su tierra ancestral en el Gran Valle del Rift en Kenia, para la creación de una reserva natural en 1973. (Foto: cortesía de Minority Rights Group International).

Fuentes: Casos Endorois y Saramaka

[Centre for Minority Rights Development \(Kenia\) and Minority Rights Group International on behalf of Endorois Welfare Council v. Kenia, 276/2003](#) (Decisión de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, 2003, disponible en inglés).

["Conservation and Indigenous Peoples' Rights: Must One Necessarily Come at the Expense of the Other?"](#) (Artículo sobre la decisión relativa a los Endorois, por Cynthia Morel, 2010 disponible en inglés).

[Pueblo Saramaka vs. Surinam](#) (Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2007)

["Un Análisis de la Interrelación del Derecho Internacional, Legislación Nacional, Dictámenes e Instituciones con los Territorios y Áreas Conservadas por Pueblos Indígenas y Comunidades Locales: Informe Nº 11: Surinam"](#) (Examen jurídico de Surinam por VIDS, la Asociación de Líderes Comunitarios Indígenas en Surinam, con información detallada sobre el caso Saramaka) (disponible en inglés).

Restricciones

Es importante saber también que mientras estos instrumentos jurídicos internacionales defienden particularmente los derechos individuales y colectivos, éstos también ofrecen ejemplos de cuando un Estado puede restringir determinados derechos humanos. Estas restricciones pueden estar claramente expresadas o implícitas en los términos del instrumento jurídico.

a) Restricciones explícitas

Algunas restricciones explícitas contenidas en instrumentos jurídicos son:

- Los Estados podrán limitar estos derechos *sólo* en la medida compatible con la naturaleza de esos derechos y con el *exclusivo* objeto de promover el bienestar general en una sociedad democrática (ICESCR, artículo 4);
- Los Estados *no podrán* emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción de cualquiera de los derechos o libertades reconocidos en el Pacto, o a su limitación en medida mayor que la prevista en él (ICESCR y ICCPR, artículos 5 1));
- *Exclusivamente en situaciones excepcionales*, los Estados podrán adoptar disposiciones que suspendan las obligaciones contraídas en virtud del ICCPR (notificando a todas las demás Partes en el ICCPR), pero *sólo*:
 - en la medida limitada a las exigencias de la situación;
 - Siempre que estas medidas no sean incoherentes con otras leyes internacionales;
 - Siempre que tales disposiciones no entrañen discriminación alguna fundada únicamente en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social. (ICCPR, artículo 4).
- Los Estados *sólo podrán* limitar el derecho de una persona a expresar sus opiniones sin interferencia o a la libertad de expresión, *si* dichas restricciones están previstas por ley y si son necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o para la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas (ICCPR, artículo 19);
- Los Estados *sólo pueden* restringir los derechos de reunión pacífica, de libre circulación, de escoger su residencia, de salir de cualquier país, *si* dichas restricciones están previstas por ley y si son necesarias en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás (ICCPR, artículos 12,21).

El Comité de Derechos Humanos explica en detalle cuando se permiten derogaciones durante una situación de emergencia en la [Observación general 29](#).

b) Restricciones implícitas

Estas restricciones son más discretas o menos evidentes, lo que significa que las restricciones a los derechos pueden ser interpretadas mediante la lectura de un artículo. Por ejemplo:

- El artículo 17 del ICCPR establece que nadie será objeto de "injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada". El uso de la palabra "arbitraria" sugiere que dichas injerencias pueden ser justificadas cuando fueren informadas, objetivas y lógicas.
- El artículo 25 del ICCPR permite restricciones al derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, a votar y ser elegido, y al acceso a las funciones públicas, según sea "razonable".

Es importante leer con detenimiento los artículos pertinentes de cada tratado, para comprobar si existen restricciones explícitas o implícitas aplicables.

Fuente: Restricciones admisibles

Fiscalía General, Gobierno de Australia Restricciones admisibles (disponible en inglés)	Un resumen explicativo de las restricciones explícitas, implícitas y los criterios fundamentales. Presenta también un cuadro que muestra cómo se restringen determinados derechos.
--	--

Preguntas de autoevaluación: Derechos inderogables y restricciones admisibles a los derechos

1. Verdadero o falso: Un derecho inderogable puede violarse en situaciones excepcionales.
2. ¿Cuál de los siguientes derechos es inderogable?
 - a. El derecho a la cultura
 - b. El derecho a la vida
 - c. El derecho a la libertad de expresión
3. ¿Cuál de las siguientes opciones representa una restricción explícita?
 - a. "Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación." (ICCPR, artículo 17 1)).
 - b. "Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;" (ICCPR, artículo 25).
 - c. "En situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente, los Estados Partes en el presente Pacto podrán adoptar disposiciones que, en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de este Pacto, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional y no entrañen discriminación alguna fundada únicamente en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social." (ICCPR, artículo 4 1)).

Respuestas: 1.falso; 2(b); 3(c)



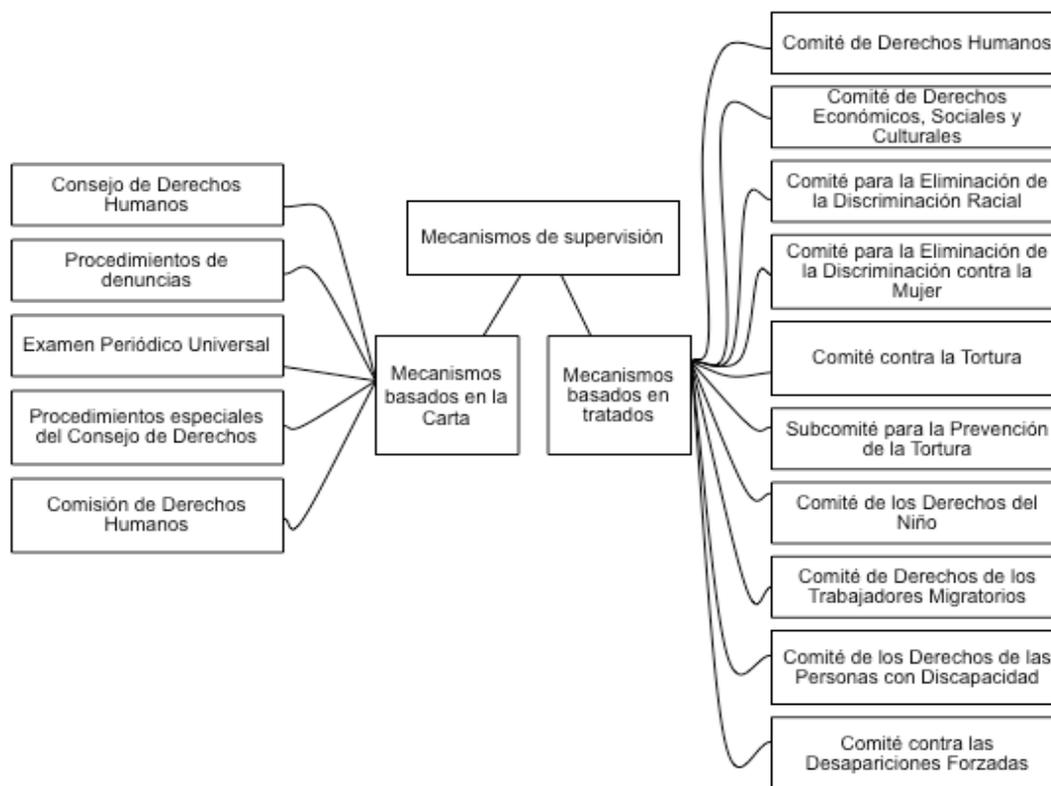
¿CÓMO SE APLICAN Y SE SUPERVISAN LAS NORMAS DE DERECHOS HUMANOS?

Los Estados aceptan públicamente estar legalmente vinculados a las disposiciones de los tratados, en el momento en que los firman, ratifican o se adhieren a ellos. La mayoría de los Estados requieren la creación de una legislación correspondiente en el ámbito nacional para garantizar la aplicación de las disposiciones en su jurisdicción nacional. La aplicación de las normas de derechos humanos se supervisa en el nivel internacional, mediante mecanismos u órganos de supervisión basados en la Carta y en los tratados.

Esta sección presentará los actuales órganos o mecanismos internacionales de supervisión de derechos humanos de las Naciones Unidas, y explicará el origen de cada uno de estos órganos (es decir, si se originan de Cartas o tratados)

Mecanismos internacionales de supervisión de derechos humanos de las Naciones Unidas

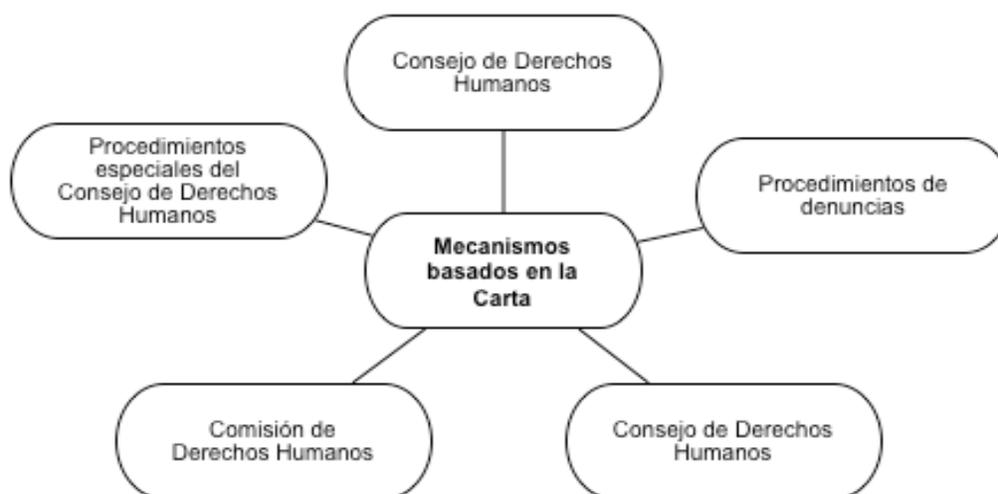
En el marco de la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, existen dos tipos de mecanismos de supervisión de derechos humanos que vigilan la aplicación de los derechos humanos mediante la Carta de la ONU o los órganos de tratados mencionados anteriormente en la cronología: órganos basados en la Carta o en los tratados. (Véase el siguiente diagrama de flujo).



Esta sección explicará cada uno de estos mecanismos basados en la Carta, incluyendo su función y cómo acceder a ellos. En lo que concierne a los mecanismos basados en los tratados, cada comité aborda las posibles cuestiones de derechos humanos utilizando una serie de diferentes mecanismos. Presentamos a continuación un resumen de los mecanismos (por comité).

Mecanismos basados en la Carta

Los mecanismos basados en la Carta adquieren su poder gracias a la Carta de la ONU. Están facultados para examinar las prácticas de derechos humanos de todos los miembros de las Naciones Unidas. A continuación describimos estos mecanismos en más detalle:



a) Consejo de Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos reemplazó a la Comisión de Derechos Humanos mediante la [resolución 60/251](#) de la Asamblea General en 2006, y es el órgano responsable de la promoción del respecto a los derechos humanos y libertades fundamentales, de abordar las violaciones de los derechos humanos y elaborar recomendaciones. Además de las funciones de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos tiene la responsabilidad de gestionar el Examen Periódico Universal (un examen interactivo sobre la situación de los derechos humanos en los Estados Miembros), el [Comité Asesor](#) (proporciona asesoría sobre cuestiones de derechos humanos), y los [Procedimientos de denuncias](#) (que permiten a organizaciones e individuos presentar quejas al Consejo sobre violaciones de derechos humanos).

b) Procedimiento de denuncias

El Consejo de Derechos Humanos adoptó el procedimiento de denuncias en 2007 "para abordar los cuadros persistentes de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de todos los derechos humanos y de todas las libertades fundamentales que se produzcan en cualquier parte del mundo y en cualquier circunstancia" (AG, resolución 5/1, párrafo 85). El procedimiento de denuncias:

- Es confidencial y orientado a la víctima;
- Intenta incrementar la cooperación con el Estado pertinente; y
- Tiene por objeto ser llevado a cabo de forma oportuna.

Está integrado por dos grupos de trabajo:

- El Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones: formado por 5 expertos que evalúan la admisibilidad y los fundamentos de una comunicación. Se transfieren todas las comunicaciones admisibles al Grupo de Trabajo sobre Situaciones; y
- El Grupo de Trabajo sobre Situaciones: está integrado por 5 miembros que examinan las comunicaciones (así como las respuestas de los Estados), y posteriormente elaboran un informe sobre las violaciones (basado en las informaciones y recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones), y hacen recomendaciones al Consejo sobre las medidas que deben adoptarse. A partir de esa información el Consejo adopta una decisión sobre cada situación.

Cómo utilizar los procedimientos de denuncias

Una comunicación que describe en detalle una violación de derechos humanos y/o libertades fundamentales **debe**:

- Incluir una descripción de los hechos, incluidos los derechos humanos y/o libertades fundamentales que han sido violados;
- Ser presentada por una persona o grupo de personas que alegan violaciones de derechos humanos/libertades fundamentales O por una persona u organización en representación de una persona o grupo de personas que alegan violaciones de derechos humanos/libertades fundamentales que tienen conocimiento directo de dichas violaciones; y
- Ser presentada al Procedimiento de denuncias *tras* agotar los recursos locales, a menos que los recursos sean ineficaces o su utilización conlleve un largo período de tiempo.

Una comunicación **no será** admisible si:

- Tiene motivaciones políticas y no es conforme a los principios de los tratados de derechos humanos de la ONU;
- El lenguaje es abusivo y no cumple los criterios de admisibilidad;
- La comunicación está basada únicamente en alegaciones realizadas en medios de comunicación; y
- Se está tratando el caso en otro órgano de tratados, procedimiento especial o mecanismo de denuncia.

Fuentes

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, [Procedimientos de denuncias](#) Explica el funcionamiento de los procedimientos de denuncias, los criterios para aceptar una comunicación a examen, e informaciones de contacto relevantes para enviar las comunicaciones.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), [Procedimientos de denuncias](#), [Folleto informativo 7](#) Una explicación de cómo funcionan los procedimientos de denuncias en el marco de los tratados internacionales de derechos humanos, con referencia específica a las denuncias ante la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

c) El Examen Periódico Universal

Es un mecanismo de examen de las obligaciones y compromisos de cada Estado Miembro de las Naciones Unidas con los derechos humanos. El mecanismo es cooperativo: incluye un diálogo con el Estado Miembro sobre las cuestiones de derechos humanos, teniendo en cuenta la necesidad de capacitación del Estado. Cada año se examinan cuarenta y dos Estados, durante los períodos de sesiones del Examen Periódico Universal que se celebran tres veces al año. Para saber cuándo será evaluado su país por el Examen Periódico Universal, consulte el calendario de exámenes para el período 2012 a 2016 [aquí](#).

Las organizaciones no gubernamentales pueden presentar informaciones que podrán ser consideradas durante el examen. Éstas pueden participar en las Sesiones de Trabajo del Examen Periódico Universal y hacer declaraciones al considerarse el resultado del examen de un Estado. [Aquí](#) (en inglés) encontrarán orientaciones técnicas para la presentación de informaciones por parte de las partes interesadas.

Experiencias comunitarias

En respuesta al Examen Periódico Universal de Malasia, la Red de Pueblos Indígenas de Malasia (JOAS) presentó diversos insumos al Examen Periódico Universal, centrándose en la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas (*orang asal*) en Malasia. Dicha información ha ofrecido una oportunidad a las organizaciones y comunidades indígenas de mostrar un análisis de la realidad de los derechos humanos de los pueblos indígenas de Malasia, describiendo las violaciones relativas a la tierra, el consentimiento libre, previo e informado, el gobierno autónomo, las intimidaciones y el acoso por parte de las autoridades, la ciudadanía y el rol de las Naciones Unidas en proporcionar capacitación al Gobierno de Malasia.

Pueden consultarse todos los insumos presentados [aquí](#) (disponibles en inglés).

d) Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos también trabaja con procedimientos especiales: mecanismos para abordar cuestiones [temáticas](#) mundiales o específicas de un [país](#). Actualmente existen [36 mandatos temáticos](#) y [12 mandatos por país](#). Estos mecanismos están integrados por individuos (como relatores) o grupos de trabajo nombrados por el Consejo de Derechos Humanos. Estos presentan informes y hacen recomendaciones al Consejo de Derechos Humanos sobre los resultados de sus investigaciones, y también responden a denuncias individuales. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos apoya el trabajo de estos grupos de trabajo, relatores y representantes.

e) Comisión de Derechos Humanos (sustituida por el Consejo de Derechos Humanos)

Como mencionado anteriormente, la Comisión de Derechos Humanos fue sustituida por el Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2006. Inicialmente, fue creada en 1946, y abordaba una serie de cuestiones relativas a los derechos humanos. Estaba asistida por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, así como por grupos de trabajo, expertos, relatores especiales y representantes.

Preguntas de autoevaluación: Mecanismos basados en la Carta

1. ¿Cuál de las siguientes opciones NO es un mecanismo basado en la Carta?

- Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas
- Examen Periódico Universal
- Consejo de Derechos Humanos

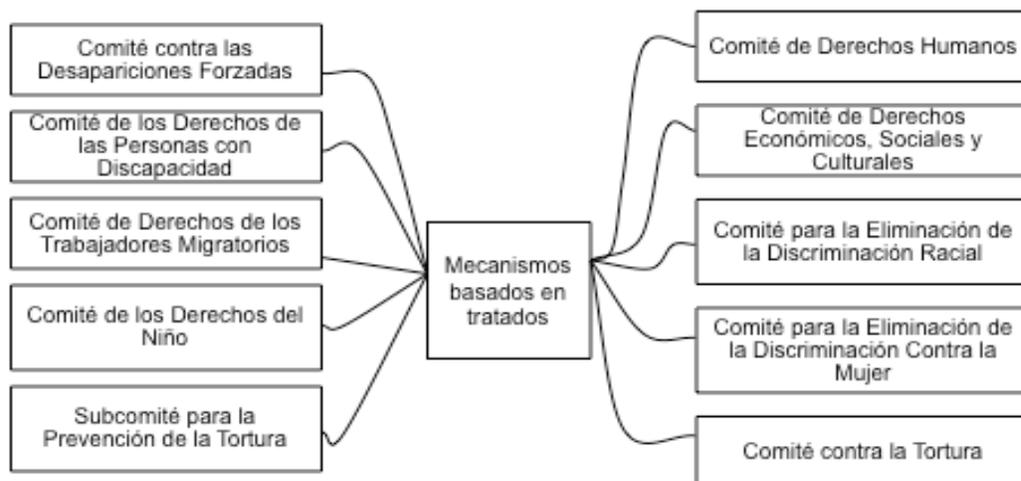
2. ¿Cuál de los siguientes mecanismos acepta una denuncia directa sobre la violación de un derecho humano?

- Consejo de Derechos Humanos
- Procedimiento de denuncias
- Examen Periódico Universal

Respuestas: 1(a); 2(b)

Mecanismos basados en tratados

Los mecanismos basados en tratados han sido creados para supervisar la aplicación de los tratados fundamentales de derechos humanos descritos previamente. Están integrados por expertos independientes que evalúan el cumplimiento de estos tratados por los Estados Partes. En esta categoría se incluyen los siguientes:



Se reúnen periódicamente a lo largo del año y supervisan la aplicación por parte de los Estados, mediante:

a) Informes de los Estados

Cada signatario de un tratado está obligado a elaborar informes periódicos que destaquen el cumplimiento nacional de las normas internacionales. Los órganos de tratados examinan estos informes de los Estados, y basándose en sus conclusiones; elaboran "observaciones finales" que reseñan el cumplimiento del Estado con las obligaciones del tratado.

b) Mecanismos de denuncias individuales

Los individuos pueden presentar denuncias a cada uno de los órganos de tratados, en relación con supuestas violaciones de sus derechos bajo el tratado pertinente. El órgano de tratado considera la denuncia y adopta una decisión de si ha habido o no una violación de determinado derecho enunciado en el tratado. En determinados casos, el órgano de tratado puede adoptar medidas urgentes solicitando a un Estado Parte que aplique "medidas provisionales" antes del resultado de la comunicación.

c) Procedimientos de denuncias entre Estados

Algunos de los tratados permiten que los Estados aduzcan que otro Estado no está cumpliendo sus obligaciones bajo el tratado.

d) Otros mecanismos especiales

Algunos órganos de tratados disponen de otros mecanismos especiales, como procedimientos de investigación, por los cuales los órganos de tratado pueden investigar a un Estado que consideran ha violado gravemente los derechos pertinentes protegidos bajo un determinado órgano de tratado. Un órgano de tratado puede solicitar también la visita a un Estado. Véase más información detallada sobre mecanismos especiales [aquí](#).

e) Comentarios generales o recomendaciones

Los mecanismos basados en tratados contribuyen a la comprensión e interpretación de las normas de derechos humanos, elaborando ocasionalmente comentarios generales o recomendaciones.

Comentarios generales o recomendaciones relevantes para los pueblos indígenas

Varios comentarios o recomendaciones generales producidos por determinados órganos de tratados son relevantes para los pueblos indígenas (algunos también son relevantes para comunidades locales que puedan considerarse minorías).

Órgano relevante	Decisión y tema
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Recomendación General XXI con fecha de 23 de agosto de 1996: "El derecho a la libre determinación" (disponible en inglés).
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Recomendación General XXIII con fecha de 18 de agosto de 1997: "Derechos de los pueblos indígenas" (disponible en inglés).
Comité de Derechos Humanos	Observación General Nº. 12 con fecha de 13 de marzo de 1984: "El derecho a la libre determinación de los pueblos (artículo 1) (disponible en inglés)
Comité de Derechos Humanos	Observación General Nº. 23 con fecha de 08 de abril de 1994: "Los derechos de las minorías" (artículo 27).
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Observación General Nº. 21 con fecha de 21 de diciembre de 2009: "Derecho de toda persona a participar en la vida cultural (artículo 15, párrafo 1 a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

La siguiente tabla resume los mecanismos usados por cada uno de los órganos de tratado para supervisar las obligaciones del tratado:

Órgano basado en tratados	Mecanismos de supervisión
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de los Estados • Procedimientos de alerta temprana • Denuncias entre Estados • Denuncias individuales
Comité de Derechos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de los Estados • Denuncias entre Estados • Denuncias individuales
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de los Estados • Denuncias individuales
Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de los Estados
Comité Contra la Tortura	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de los Estados • Denuncias individuales • Realizar investigaciones • Denuncias entre Estados
Subcomité para la Prevención de la Tortura	<ul style="list-style-type: none"> • Visitas a los Estados
Comité de los Derechos del Niño	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de los Estados • Denuncias individuales (mediante otros comités relevantes)
Comité de Derechos de los Trabajadores Migratorios	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de los Estados • Denuncias individuales
Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de los Estados • Denuncias individuales
Comité contra la Desaparición Forzada	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de los Estados • Posibles denuncias individuales

Experiencias comunitarias

Los pueblos indígenas y las comunidades locales han usado y siguen usando estos mecanismos de tratados internacionales para abordar las violaciones de derechos humanos.

Por ejemplo, *Forest Peoples Programme* y la Asociación de Autoridades Saramaka, como representantes de las autoridades tradicionales del pueblo Saramaka, recientemente hicieron contribuciones al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Utilizando los procedimientos de acción urgente y alerta temprana, la Asociación de Autoridades Saramaka solicitó la ayuda urgente del Comité para evitar daños graves e irreparables al pueblo Saramaka, como resultado de la concesión de nuevos derechos mineros, que probablemente tendrían un enorme impacto en la comunidad, además de la construcción de un proyecto hidroeléctrico para suministrar energía eléctrica a estas operaciones mineras. Estas últimas medidas del Gobierno de Surinam contravienen directamente los dictámenes y recomendaciones establecidos en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y en la Corte Interamericana de Derechos Humanos con respecto al pueblo Saramaka. Véase la petición completa [aquí](#) (disponible en inglés).

Preguntas de autoevaluación: Mecanismos basados en tratados

1. ¿Cuál de las siguientes opciones es un mecanismo basado en tratados?

- a. Organización de las Naciones Unidas
- b. Consejo de Derechos Humanos
- c. Comité de Derechos Humanos

2. Los mecanismos basados en tratados supervisan los derechos humanos mediante una serie de métodos diferentes. ¿Cuál de los métodos señalados a continuación NO utilizan los mecanismos basados en tratados?

- a. Comentarios generales y recomendaciones
- b. Comité de Derechos Humanos
- c. Procedimientos de denuncias individuales y procedimientos de denuncias entre Estados

Respuestas: 1(c); 2(b)

Mecanismos basados en la Carta y mecanismos basados en tratados: ¿Cuál utilizar?

Mecanismos basados en Tratados:

- *Son considerados más efectivos que los mecanismos basados en la Carta;
- *Cada comité basado en tratados aborda derechos específicos;
- * Cuando el individuo o la comunidad haya reflexionado sobre el daño sufrido y

Mecanismos basados en la Carta:

- * Tradicionalmente, abordan las violaciones de derechos humanos que necesitan una respuesta urgente;
- *Disponen de un procedimiento de denuncias al cual los individuos pueden recurrir en caso de violación de derechos humanos;
- * Puede ser efectivo recurrir a los representantes especiales y relatores especiales en caso de violación de derechos específicos, (Ej.: El Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas aborda las cuestiones específicas a los pueblos indígenas).

Fuentes: Órganos de Tratados

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), [“¿Qué es un órgano de tratado de derechos humanos?”](#) (en inglés).

Este vídeo sobre los órganos de tratados de derechos humanos y sus funciones ha sido producido por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), [“Glosario de terminología de los órganos de tratados”](#) (en inglés).

Es una pequeña lista de definiciones que pretende explicar algunos de los términos más importantes utilizados en las deliberaciones

Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de la ONU, [“Órganos de derechos humanos: Introducción”](#) (en inglés).

sobre los sistemas de órganos de tratados.

Se trata de una ponencia introductoria sobre los órganos de derechos humanos. Disponible en la Biblioteca Audiovisual de derecho internacional de la ONU.

Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de la ONU, [“Explicación de los Procedimientos de Denuncias basados en Tratados de Derechos Humanos en el Ámbito de las Naciones Unidas”](#) (en inglés).

Se trata de un vídeo explicativo sobre los procedimientos de denuncias basados en tratados de derechos humanos en el ámbito de las Naciones Unidas, producido por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.



INSTITUCIONES DE DERECHOS HUMANOS Y MECANISMOS DE APLICACIÓN FUNDAMENTALES PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Como mencionado previamente, además de los tratados fundamentales de derechos humanos y sus respectivos órganos de tratado, existen también instrumentos y mecanismos específicos de derechos humanos que ayudan a supervisar y hacer cumplir los derechos de los pueblos indígenas.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

La Asamblea General adoptó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas el 13 de septiembre de 2007. En el momento de la adopción, 144 Estados Miembros votaron a favor de la Declaración, 4 votaron en contra y 11 se abstuvieron. Los 4 Estados Miembros que votaron en contra (Canadá, Estados Unidos, Australia y Nueva Zelanda) la han respaldado posteriormente. Presentamos un módulo de aprendizaje especialmente dedicado a la Declaración [aquí](#).

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales

El Convenio 169 se adoptó el 27 de junio de 1989, y constituye un instrumento internacional jurídicamente vinculante que ha sido ratificado por [22 países](#).

Fuentes: Convenio 169 de la OIT

"Los derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en la práctica - Una guía sobre el Convenio núm. 169 de la OIT" Esta guía ofrece una herramienta para la aplicación de los derechos de los pueblos indígenas, basada en experiencias, buenas prácticas y lecciones aprendidas.

Folleto nº 2: El Convenio número 169 de la OIT y otros programas de la OIT específicamente destinados a los pueblos indígenas y tribales Un breve folleto explicativo sobre los principales temas del Convenio 169 de la OIT.

Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

La Comisión de Derechos Humanos nombró un Relator Especial para los Derechos de los Pueblos Indígenas en 2001. El mandato del Relator Especial fue posteriormente renovado en 2004 y 2011. El actual Relator Especial es S. James Anaya, designado para su segundo mandato como Relator Especial en 2011 (final del mandato en 2014).

El Relator Especial presenta un informe al Consejo de Derechos Humanos una vez al año, y su mandato consiste en:

- Promover buenas prácticas, tales como nuevas leyes, programas, acuerdos y conductas (de empresas comerciales), para aplicar las normas internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas;
- Informar sobre la situación general de los derechos humanos de los pueblos indígenas en determinados países;
- Abordar casos específicos de supuestas violaciones de derechos de los pueblos indígenas, mediante comunicaciones. Los casos son presentados al Relator Especial por pueblos indígenas, sus organizaciones y otras fuentes; y
- Realizar o contribuir a la realización de determinados estudios temáticos sobre temas de especial importancia para la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas.

En el desarrollo de las funciones de su mandato, el Relator Especial trabaja en estrecha cooperación con el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, y participa en sus reuniones anuales. El Relator Especial también participa y hace contribuciones en la reunión anual del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.



Profesor James Anaya, Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

(Foto: Cortesía de la página web del Relator Especial de la ONU: <http://unsr.jamesanaya.org>).



Fuente

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), [“Enviar información al Relator Especial”](#) (en inglés) Una descripción de la información que debe acompañar una denuncia remitida al Relator Especial, incluyendo los datos de contacto.

Cómo utilizar la institución del Relator Especial*Comunicaciones*

El Relator Especial puede intervenir en respuesta a supuestas violaciones de los derechos humanos de los pueblos indígenas que se hayan producido, estén sucediendo, o que puedan ocurrir. La intervención puede realizarla mediante una comunicación confidencial al gobierno en cuestión, solicitando informaciones, ofreciendo comentarios y sugiriendo que se adopten medidas preventivas.

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos ofrece información sobre cómo enviar informaciones al Relator Especial relativas a supuestas violaciones de los derechos de los pueblos indígenas. No existen requerimientos formales para remitir información al Relator Especial, y cualquier persona, grupo u organización puede enviar información al Relator Especial, independientemente de su relación con la víctima de la supuesta violación. La información enviada al Relator Especial debe ser breve y concisa (1-2 páginas). **Debe** incluir:

- Fecha, hora y lugar del incidente;
- Nombre de la(s) víctima(s) o comunidad(es) afectada(s), incluir el nombre, número y todos los detalles del lugar;
- Detalles sobre lo ocurrido (en orden cronológico);
- Detalles del perpetrador, sea una persona o institución y su relación con el gobierno (si tuviera alguna);
- Cualquier medida adoptada por el gobierno y sus autoridades;
- Cualquier medida adoptada ante otros órganos internacionales; y
- La fuente de la información.

Para obtener más información, incluida la dirección a la cual se pueden enviar todos los insumos requeridos véase [aquí](#).

Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

El Consejo de Derechos Humanos estableció el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas mediante la resolución 6/36 en 2007. El Mecanismo es un órgano subsidiario del Consejo, y tiene como mandato hacer recomendaciones temáticas al Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas, mediante estudios e investigación. Se han concluido estudios sobre los derechos de los pueblos indígenas al idioma y la cultura, y al derecho a participar en la toma de decisiones, con especial hincapié en asuntos relativos a las industrias extractivas.

Integrado por cinco expertos independientes, el Mecanismo de Expertos celebra sesiones anuales con representantes de pueblos y organizaciones indígenas, Estados, instituciones académicas, y organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales. El Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y un representante del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas participan en las sesiones anuales del Mecanismo de Expertos, para asegurar la colaboración entre los mecanismos.

Cómo participar en las sesiones del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Participación en las reuniones del MEDPI

Las reuniones están abiertas a la participación de observadores, que antes deben acreditarse para participar. La acreditación corresponde a:

- Representantes de ONGs con estatus consultivo ante el Consejo Económico y Social de la ONU (ECOSOC);
- Representantes de organizaciones indígenas y ONGs sin estatus consultivo;
- Académicos y expertos en cuestiones indígenas;
- Instituciones nacionales de derechos humanos;
- Beneficiarios del Fondo de Contribuciones Voluntarias de la ONU para las Poblaciones Indígenas.

La información sobre el proceso y procedimientos para acreditación en línea se encuentran [aquí](#). Los representantes de organizaciones y comunidades indígenas pueden solicitar fondos para participar en las sesiones del Mecanismo de Expertos mediante el [Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas](#).

Las personas pueden participar libremente en las reuniones del Mecanismo de Expertos, pero el número de asientos es limitado. Para asistir como observador, es necesario enviar una carta (anteriormente a la participación) a la Secretaría del Mecanismo de Expertos (expertmechanism@ohchr.org) informando de la fecha y propósito de la visita, así como los nombres completos de los participantes.

Preparar insumos y declaraciones

El Mecanismo de Expertos alienta regularmente la presentación de insumos sobre las cuestiones que aborda. Usted o su organización pueden presentar insumos sobre un estudio temático, si es relevante para sus experiencias. Por ejemplo, *Natural Justice* preparó recientemente insumos sobre el acceso a la justicia. Se pueden consultar [aquí](#) (en inglés). También les puede resultar interesante preparar una intervención oral para presentarla en la sesión plenaria. Tenga en cuenta que el límite de tiempo para las intervenciones es de 3 minutos, por lo tanto, su declaración debe ser concisa y estar relacionada directamente con los temas abordados.

Organizar un evento paralelo

Se pueden enviar solicitudes para organizar un evento paralelo durante el período de sesiones. Debe enviarse la solicitud a la Secretaría (expertmechanism@ohchr.org) con la siguiente información:

- Título del evento.
- Fecha preferida.
- Organizadores.
- Propósito y descripción.
- Relación con el tema de la sesión del MEDPI pertinente.
- Idiomas (Ej.: Si los oradores necesitan interpretación/o si habrá servicio de interpretación disponible).

Fuentes: Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), “Acreditación para las sesiones del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”	Informaciones relativas al procedimiento de acreditación para participar en las Sesiones del Mecanismo de Expertos.
Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), “Vídeo sobre el Mecanismo de Expertos”	Un breve vídeo para conocer mejor el mandato del Mecanismo de Expertos y cómo este organismo contribuye a promover los derechos de los pueblos indígenas.

Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas

El Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas es un órgano asesor del Consejo Económico y Social y se estableció mediante la resolución 2000/22 de 28 de julio de 2000. Está integrado por 16 expertos independientes, 8 nombrados por gobiernos y 8 nombrados por organizaciones indígenas. Los detalles sobre la composición de los miembros del Foro Permanente están disponibles [aquí](#). Su mandato consiste en debatir las cuestiones indígenas relativas al desarrollo económico y social, la cultura, el medio ambiente, la educación, la salud y los derechos humanos, y:

- Proporciona recomendaciones y asesoramiento técnico al Consejo Económico y Social sobre las cuestiones indígenas;
- Aumenta la sensibilización y promoción para la integración de actividades relacionadas con las cuestiones de los pueblos indígenas en todo el sistema de las Naciones Unidas; y
- Prepara y difunde informaciones sobre las cuestiones indígenas.

El Foro Permanente celebra sesiones anuales para representantes indígenas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones intergubernamentales y Estados.

Cómo participar en el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas celebra sesiones anuales sobre temas específicos. La participación en el Foro Permanente está abierta a las ONGs y organizaciones indígenas que tienen estatus consultivo ante el ECOSOC, y también a instituciones académicas, como universidades. Las sesiones normalmente tienen lugar en abril o mayo de cada año, y para participar es necesario registrarse en línea en enero o febrero, antes de la celebración del Foro Permanente.

Una vez registradas, las organizaciones pueden hacer declaraciones o intervenciones orales en las sesiones del Foro Permanente, dependiendo del tiempo.

Existen fondos para participar en las sesiones del Foro Permanente disponibles mediante solicitud al Fondo de Contribuciones Voluntarias de la ONU para las Poblaciones Indígenas. Las solicitudes de fondos se cierran en el mes de octubre.

Las organizaciones indígenas y ONGs también han presentado ocasionalmente informes al Foro Permanente. Para presentar un informe, contacte con la Secretaría del Foro Permanente para averiguar esta posibilidad. La fecha límite es el 31 de enero de cada año.

Fuentes: Foro Permanente

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, "[Manuales de formación sobre las cuestiones indígenas para equipos de país de las Naciones Unidas, funcionarios gubernamentales y organizaciones indígenas](#)"

Materiales de formación destinados a organismos gubernamentales, organizaciones indígenas y al personal del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito nacional, incluidos capacitación y sensibilización sobre las cuestiones indígenas.

Preguntas de autoevaluación: Instituciones y mecanismos de derechos humanos fundamentales para los Pueblos Indígenas

1. Verdadero o falso: la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo son instrumentos de derechos humanos que protegen los derechos de los pueblos indígenas y de algunas comunidades locales.

- a. Verdadero
- b. Falso

2. ¿Qué mecanismo aborda específicamente casos de violaciones mediante comunicaciones?

- a. Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
- b. Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas
- c. Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Respuestas: 1(a); 2(c)

Guía de preguntas para debate en el seno de su comunidad

- ¿Ha participado Ud. o alguno de sus compañeros en una sesión del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas o del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas? En caso afirmativo, ¿Podría describir su experiencia? ¿Qué puntos principales o lecciones aprendidas podría Ud. compartir con su comunidad?
- Si está planeando participar en una futura sesión de alguno de estos mecanismos, ¿Cómo podría su comunidad ayudarle a prepararse de antemano? ¿Qué información le gustaría exponer durante la sesión? ¿Qué información le gustaría obtener de la sesión y compartir con su comunidad?



¿CÓMO SE APLICA EL SISTEMA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS A MI PAÍS?

Las Naciones Unidas ofrecen información sobre el estado de ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos. Para conocer el estado de su país y sus obligaciones legales para el cumplimiento de las disposiciones de estos instrumentos de derechos humanos, véase [aquí](#), en la sección "Estado de ratificaciones de los tratados internacionales de derechos humanos". Se puede consultar también el anexo III de [The Living Convention](#) (disponible en español y inglés) para ver las listas de ratificaciones y el anexo IV para las ratificaciones por región.

Fuentes

Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, " Perspectivas Regionales. Leyes de derechos humanos en el Caribe " (disponible en inglés).	Este vídeo considera las principales cuestiones relacionadas con la protección de los derechos humanos que han surgido en la región, incluido también el estado de derecho aplicable.
Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, " Leyes de derechos humanos en África " (disponible en inglés).	Este vídeo ofrece un resumen de las leyes de derechos humanos en África.
Natural Justice, " The Living Convention " (disponible en inglés).	Se trata de un compendio de los derechos de pueblos indígenas y comunidades locales en el marco del derecho internacional, relativos a sus territorios y recursos.

Es probable también que su país tenga leyes o políticas que reconozcan los derechos humanos enunciados en los diversos instrumentos internacionales mencionados anteriormente. Las cartas nacionales de derechos que figuran en las constituciones o leyes de muchos países siguen con frecuencia el modelo de la Carta Internacional de Derechos Humanos. Es importante saber si estos derechos humanos internacionales están presentes o no en las leyes nacionales o subnacionales de su país. En algunos países, estos derechos humanos están incluidos, pero su aplicación se ve obstaculizada por otras leyes y políticas (Ej.: leyes de áreas protegidas o de desarrollo a gran escala).

Por ejemplo, las Constituciones de Kenia (artículo 4) y de Sudáfrica (artículo 2) contienen una "Carta de Derechos" que enuncia, por ejemplo, el derecho de los ciudadanos a la vida, la igualdad y no discriminación, la libertad de religión y el acceso a la información. Los mismos tipos de derechos también pueden estar integrados en leyes penales, de recursos naturales (reconocimiento de derechos sobre el uso de los recursos naturales), legislación relativa a la libertad de información y legislación contra la discriminación.

Instituciones nacionales de derechos humanos

[Las instituciones nacionales de derechos humanos](#) desempeñan un papel fundamental en la promoción y supervisión de las normas internacionales de derechos humanos en el nivel nacional. Se puede recurrir a una institución nacional de derechos humanos cuando se produzca una violación de derechos humanos. Estas instituciones pueden realizar estudios o investigaciones sobre determinadas cuestiones

clave que siguen siendo política o jurídicamente contenciosas (Ej.: Derechos de los Pueblos Indígenas a las tierras), y cuyos resultados podrán usarse para incidir en la reforma institucional y jurídica. Es importante saber si existe o no una institución nacional de derechos humanos en su país, y entablar una relación de trabajo con la misma y con los comisionados de derechos humanos, los cuales podrán ayudarle también de manera más especial.

Las Naciones Unidas han reconocido la importancia de las instituciones nacionales de derechos humanos, tal y como expresado en los "Principios de París", relativos al estatus de las instituciones nacionales en la [resolución 48/134 de la Asamblea General](#). Existe un [Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos](#) que coordina las actividades de la red de instituciones nacionales de derechos humanos.

Fuentes: Instituciones nacionales de derechos humanos

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), ["Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos"](#)

Un folleto informativo con la descripción de una "Institución Nacional de Derechos Humanos", incluyendo diferentes categorías de instituciones que pueden implementarse en los Estados.

Asamblea General de las Naciones Unidas, Informe de la Secretaría General ["Proceso actualmente utilizado por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos para acreditar las instituciones nacionales conformes a los Principios de París"](#)

Este recurso ofrece información sobre el proceso de acreditación y adopción de observaciones generales. Incluye un excelente anexo que engloba las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en cada país.

Asamblea General de las Naciones Unidas, Informe de la Secretaría General, ["El papel del ombudsman, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos"](#)

El informe contiene informaciones sobre los esfuerzos para establecer y fortalecer el rol de un defensor del pueblo independiente, mediadores y otras instituciones nacionales de derechos humanos.

Sugerencias para actividades prácticas

a) Tratados de derechos humanos ratificados

Haga una lista de todos los tratados internacionales de derechos humanos que su país haya ratificado, basándose en los recursos ofrecidos anteriormente. Descargue o consiga una copia del texto completo de la Constitución u otras leyes relevantes de derechos humanos de su país. Si fuera posible, pregunte a una ONG que se dedique a asuntos jurídicos o a un jurista voluntario en qué medida la legislación nacional confirma los compromisos internacionales de su país.

b) Instituciones nacionales de derechos humanos

Haga una búsqueda en línea para averiguar si su país dispone de una institución nacional de derechos humanos. En caso afirmativo, apunte los datos de contacto y la ubicación de la oficina principal, así como el nombre del (los) Comisionado(s) de Derechos Humanos de su área (generalmente por estado o provincia). Busque en la página web de la institución nacional de derechos humanos estudios o investigaciones antiguos o actuales, y un calendario de los próximos eventos. Contacte por escrito o telefónicamente con el Comisionado de su área para

obtener más información sobre su trabajo. Considere exponerles información sobre el trabajo de su organización o comunidad, o quizás invitarles a un evento local, sobre todo si está relacionado con las prioridades de la institución nacional de derechos humanos.

c) Mecanismos especiales para pueblos indígenas

Visite la página web del Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas para ver si ha realizado visitas o ha presentado informes sobre su país. Visite también las páginas web del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas o del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas al objeto de comprobar si alguno de sus miembros es de su país, o si las ONGs locales han presentado insumos sobre la situación de los pueblos indígenas en su país.



¿QUÉ SIGNIFICA EL SISTEMA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MI COMUNIDAD?

Oportunidades clave

Los tratados listados previamente enuncian una serie de derechos humanos. Los mecanismos de derechos humanos basados en tratados y en la Carta controlan la aplicación de estos derechos en el ámbito internacional. Cada uno de estos mecanismos u órganos está integrado por un Comité que supervisa la aplicación de los derechos humanos basados en los informes de los Estados, denuncias individuales y denuncias entre Estados. Los individuos y comunidades que son víctimas de violaciones de derechos humanos y/o libertades fundamentales pueden recurrir a estos mecanismos para solicitar su ayuda.

Una denuncia investigada por un órgano de derechos humanos hace que aumente la notoriedad pública de dicha violación de derechos humanos, del asunto y de la comunidad en los medios de comunicación y en la comunidad internacional. Se puede conseguir apoyo significativo por parte de otros gobiernos y organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales. Esta acción puede resultar un medio efectivo de ejercer presión sobre un determinado gobierno para que detenga las actuales o posibles violaciones de los derechos humanos.

Retos clave

Sin embargo, se deben considerar una serie de aspectos al presentar una denuncia a un órgano de tratado de derechos humanos o al usar los procedimientos de denuncias en el marco de los mecanismos basados en la Carta. En general:

- Las denuncias ante estos órganos de tratado no garantizan la protección de individuos o comunidades, a corto o largo plazo, frente a amenazas reales o potenciales contra derechos humanos;

- Tras investigar las violaciones, los órganos de tratados contactan a los Estados pertinentes para dar seguimiento a las denuncias, pero en el caso de que se determine la violación de los derechos humanos o libertades fundamentales, no existen medidas tangibles y punitivas aplicables al Estado.
- Lleva mucho tiempo investigar las denuncias y no garantizan una “solución rápida”; y
- Un órgano de derechos humanos basado en tratados o en la Carta no investigará una denuncia hasta que se hayan agotado los recursos locales. Lo que implica que un individuo o comunidad necesitará pedir justicia en el ámbito del país pertinente, utilizando medios legales, a menos que el recurso pueda ser ineficaz o conlleve un periodo de tiempo excesivo.

Experiencias comunitarias

Los órganos de la ONU han proporcionado a los pueblos indígenas la oportunidad de expresar sus inquietudes acerca de las cuestiones que les afectan. Por ejemplo, un grupo de organizaciones indígenas redactó una declaración conjunta sobre las mujeres indígenas y la presentó en la 57 sesión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en marzo de 2013. Las organizaciones indígenas hicieron recomendaciones, y las presentaron en las Naciones Unidas en Nueva York, sobre la inclusión de las mujeres y jóvenes en los procesos políticos, la erradicación y prevención de la violencia contra las mujeres, el examen de los sistemas de educación para integrar la diversidad y las diferencias culturales, el desarrollo de herramientas adecuadas a la cultura y metodologías para abordar las formas y consecuencias de la violencia contra las mujeres, los impactos de las industrias extractivas en las mujeres indígenas y la participación de las mujeres en procesos de consulta sobre programas para combatir la violencia contra las mujeres. Para más información, véase la declaración [aquí](#).



ENTRAR EN ACCIÓN

Visite este enlace [aquí](#) para ver la lista de eventos y próximas reuniones de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos en los que usted o su comunidad quieran participar.

Debatir nuestras perspectivas, prioridades y estrategias comunitarias

Es importante conocer los derechos humanos en general para poder determinar qué derechos humanos son más aplicables a sus circunstancias particulares o las de su comunidad. Tener una buena comprensión de los derechos existentes, le ayudará a entender mejor qué recursos utilizar en el caso de una denuncia determinada.

En muchas circunstancias, presentar denuncias a los órganos de tratados puede ser el último recurso. Usted y su comunidad pueden buscar ayuda jurídica o de otros profesionales para planificar las estrategias y prioridades más adecuadas para su comunidad, con el fin de abordar estas cuestiones específicas. Deben tenerse en cuenta también los mecanismos especiales relevantes (como los Relatores Especiales, representantes, grupos de trabajos o foros) que podrán utilizarse para una mayor notoriedad pública de la referida cuestión.

Transmitir nuestras perspectivas a los demás

Si su comunidad está desarrollando un protocolo (www.community-protocols.org), parte de ese proceso consiste en identificar y documentar los derechos en general, y aquellos que en especial sean pertinentes para determinadas situaciones a las que se puedan estar enfrentando. Al conocer cuáles son sus derechos, usted podrá considerar las siguientes medidas, dependiendo del contexto local y sus implicaciones:

- Dirigirse a aquellos que están violando sus derechos (si fuera seguro hacerlo) e informarles de sus derechos y los de su comunidad. Su protocolo comunitario podría servir como una base para establecer, por ejemplo, sus derechos y reivindicaciones de tierras y recursos naturales, y advertirles sobre los términos específicos para la participación de la comunidad, basados en el derecho consuetudinario, nacional e internacional;
- Recurrir a la ayuda de un mecanismo basado en tratados o en la Carta. Como mencionado anteriormente, al presentar su denuncia, será necesario proporcionar información pertinente, aunque también se podrá incluir su protocolo comunitario para detallar las relaciones entre sus territorios y recursos naturales, medios de vida, derechos humanos, y la importancia del daño causado.
- Desarrollar vínculos con otras organizaciones nacionales, regionales e internacionales dedicadas a cuestiones ambientales y de derechos humanos, para debatir su situación e intercambiar ideas sobre cuáles son los próximos pasos más adecuados. Tenga en cuenta que las organizaciones internacionales en particular pueden no ser sensibles a las cuestiones locales o nacionales, pero podrán aportar ideas o redes importantes de otros foros internacionales. ***En general, es mejor contar con una serie de socios complementarios para asegurar que se consideran todas las estrategias posibles y que se priorizan y ejecutan las medidas más adecuadas de forma efectiva.***

Si su comunidad aún no ha desarrollado un protocolo, es posible que haya diferentes organizaciones (como la institución nacional de derechos humanos de su país o un centro de recursos jurídicos) que puedan ayudarle a identificar los derechos relevantes para una determinada situación, e informar a los posibles infractores, o a la comunidad nacional o internacional sobre los derechos de su comunidad.

Actividad sugerida: Preparar una intervención para el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas

Imagine que está participando en una sesión del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y que tiene la oportunidad de hacer una intervención. Intente redactar una declaración. ¿Qué incluiría en su declaración y cómo la comunicaría? ¿Cuáles son los puntos más importantes que quiere transmitir en un periodo de tiempo limitado? Practique la lectura de la declaración delante de sus amigos y pregúnteles su opinión y si está exponiendo sus puntos con claridad. Recuerde que, en general, los delegados tienen 3 minutos para hacer una declaración, y posteriormente se les interrumpe la palabra.

Ideas para la acción y la defensa de derechos

Los procedimientos de denuncias, los órganos basados en tratados y en la Carta y los mecanismos especiales han sido debatidos anteriormente. Usted y su comunidad pueden considerar oportuno:

- Familiarizarse con los mecanismos relevantes de derechos humanos y basados en tratados y en la Carta;

- Seguir las actividades de mecanismos relevantes basados en tratados y en la Carta sobre las cuestiones y temas de importancia para su comunidad: *Por ejemplo, realizar una búsqueda en línea para averiguar cuándo será sometido su país al Examen Periódico Universal, e intentar encontrar otras organizaciones o personas que planean proporcionar insumos a este proceso;*
- Seguir las actividades de mecanismos especiales u órganos subsidiarios relevantes, tales como el Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y considerar la formulación de una denuncia o caso para enviárselo;
- Si un órgano o mecanismo especial de la ONU está considerando una cuestión importante para su organización o comunidad, intercambien ideas sobre cómo crear sensibilización acerca de estas cuestiones e incidir sobre ello ante su gobierno y otros Estados Miembros relevantes de las Naciones Unidas;
- Establecer relaciones con organizaciones locales e internacionales de derechos humanos y con la institucional nacional de derechos humanos de su país, y considerar la realización de un proyecto o estudio colaborativo con ellos sobre las cuestiones clave de derechos humanos;
- Coordinarse con otros individuos, grupos y organizaciones de su región y país;
- Organizar un taller o seminario para proporcionar información sobre los derechos relevantes contenidos en los tratados internacionales de derechos humanos.



RESUMEN

Este módulo de aprendizaje ha proporcionado una visión general del sistema de derechos humanos de la ONU, incluyendo una explicación sobre su creación, los órganos relevantes contemplados en la Carta de las Naciones Unidas, tratados importantes de derechos humanos y órganos asociados basados en tratados y en la Carta. Se han expuesto también los órganos relevantes para los pueblos indígenas, y cómo éstos se integran en el sistema más amplio de derechos humanos. El módulo incluye un resumen de las diferentes vías para presentar denuncias ante los órganos de derechos humanos relacionados de forma general y específica con los pueblos indígenas y comunidades locales.

Este módulo ha destacado también las oportunidades y retos clave que ofrece la colaboración con el sistema de derechos humanos de la ONU, y ha proporcionado ideas de acción para usted y su comunidad.

Está claro que existen opciones para que individuos y comunidades presenten denuncias a los órganos basados en tratados y en la Carta, sobre violaciones antiguas o actuales de determinados derechos humanos. No obstante, es importante recordar que se deben considerar estas opciones como una de las muchas herramientas de defensa de derechos que una comunidad puede utilizar, dependiendo de su contexto local, planes y prioridades.



FUENTES DE INFORMACIÓN ADICIONALES

Otros módulos importantes

Existen una serie de marcos internacionales relacionados específicamente con los derechos de los pueblos indígenas. Si está interesado/a en aprender más al respecto, visite www.community-protocols.org/ herramientas para consultar los siguientes módulos adicionales (algunos disponibles próximamente):

- Otros instrumentos internacionales de derechos humanos, incluido el Convenio 169 de la OIT
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
- Introducción al derecho internacional ambiental

Bibliografía y otras lecturas de interés

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos:

- *Derechos humanos. Sistema de Tratados de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Una introducción a los tratados fundamentales de derechos humanos y los órganos de tratados. Folleto informativo nº 30.* Disponible en <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet30sp.pdf>

- *La Carta Internacional de Derechos. Folleto informativo No. 2 (Rev.1),* disponible en www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet2Rev.1en.pdf

- *Derechos humanos. Derechos civiles y políticos: el Comité de Derechos Humanos.* Folleto informativo nº 15. (Rev. 1). Disponible en <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet15rev.1sp.pdf>

- *Procedimientos de denuncias. Folleto informativo nº7/Rev. 1.* Disponible en <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet7Rev.1sp.pdf>

- *Preguntas frecuentes sobre derechos económicos, sociales y culturales. Folleto informativo nº 33.* Disponible en http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS33_sp.pdf

- Human Rights Education Associates, *El sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas,* disponible en www.hrea.org/index.php?doc_id=437

Acrónimos

ECOSOC	Consejo Económico y Social
AG	Asamblea General
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
OIT	Organización Internacional del Trabajo
NHRI	Instituciones Nacionales de Derechos Humanos
OACDH	Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
DUDH	Declaración Universal de Derechos Humanos
ONU	Organización de las Naciones Unidas

Agradecimientos

Este módulo de aprendizaje fue elaborado por *Natural Justice: Abogados para las Comunidades y el Medio Ambiente* para las Iniciativas Regionales sobre Protocolos Bioculturales Comunitarios. Agradecemos el apoyo financiero de *Shuttleworth Foundation* y *The Christensen Fund*. Todas las imágenes e ilustraciones son cortesía de *Natural Justice* a menos que se indique otra reseña diferente.

Este reporte fue traducido al español gracias al generoso apoyo del Swift Foundation.

Contacto y retroalimentación

Este módulo de aprendizaje es parte de un conjunto de herramientas para facilitadores comunitarios sobre protocolos bioculturales comunitarios. El conjunto de herramientas completo, incluidos los módulos de aprendizaje adicionales, está disponible en: www.community-protocols.org/toolkit.

Acogemos con beneplácito todos los comentarios sobre el contenido y uso del conjunto de herramientas y los módulos de aprendizaje. En el caso de sugerencias para su mejora, para recibir más información o para recibir una copia impresa del módulo, contactar con Holly Shrumm (holly@naturaljustice.org).

Natural Justice: Lawyers for Communities and the Environment
63 Hout Street, Mercantile Building
Cape Town, South Africa 8000

Páginas web: www.naturaljustice.org, www.community-protocols.org
Blog: www.natural-justice.blogspot.com
Facebook: www.facebook.com/naturaljustice